



## REGLAMENTO DE EXENSIÓN DE PAGO DE ESCOLARIDAD

En cumplimiento de la normativa vigente, el Colegio Greenland San Felipe elabora el siguiente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido, el cual tiene vigencia a contar del año escolar 2011.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Todo establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido, debe cumplir con disposiciones legales en materia de becas: ley N° 19.532 de nov.1997 “Otorgamiento de Becas”; decreto supremo N° 196 “Sistema de Integración social en los establecimientos educacionales 15% de vulnerabilidad” y ord. N° 0604 de Junio 2010 del Coordinador Nacional de Subvenciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Colegio Greenland San Felipe de financiamiento compartido, en cumplimiento de la normativa, eximirá total o parcialmente del pago de mensualidades, la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, a quienes formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento. Al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de la exención será de libre disposición del establecimiento educacional y podrá entre otros relacionarse con los siguientes aspectos:

- a) **Alumnos/as vulnerables acreditados en esta condición:** Estos alumnos/as deben ser becados obligatoriamente, por lo que el apoderado debe manifestar esta situación. Aquellos apoderados/as que requieran que su pupilo/a sea evaluado en esta condición deben presentar toda la información exigida en este Reglamento y adjuntar certificados originales del nivel de estudios de la madre y ficha CAS que informe el puntaje asignado a la familia, la que es emitida por la municipalidad donde vive el alumno/a y debe tener una vigencia de menos de un año.
- b) **Alumnos/as o Familiares con enfermedades graves que encarecen los gastos del grupo familiar,** acreditadas con documentos médicos pertinentes.
- c) **Alumnos/as destacados,** con problemas económicos acreditables.
- d) **Alumnos/as hijos/s de funcionarios/as.**
- e) **Otras actividades definidas por el establecimiento.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Los documentos entregados en Secretaría por padres o apoderados/as serán revisados, estudiados y analizados por parte de la administración del establecimiento, posteriormente se entregará el porcentaje de beca personalmente a los postulantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los apoderados/as postularán al beneficio mediante la presentación de un formulario de solicitud, el que, entre otros antecedentes, al menos debe considerar:

- Ingresos del grupo familiar, que se podrá dividir por tramos y asignarle un puntaje a cada uno.
- Si en el grupo familiar se encuentran personas sin trabajo.
- Integrantes del grupo familiar, que de acuerdo al número de personas se le asignará un puntaje determinado.
- Número de hijos/as del matrimonio, divididos conforme a edad y actividad, si estudian, trabajan, etc., cada variable tendrá un puntaje determinado.



- Si algún miembro de la familia padece una enfermedad catastrófica; enfermedades crónicas o de tratamiento oneroso, etc.,
- Origen de la vivienda habitada, de acuerdo a su naturaleza se asignará un puntaje, por ejemplo, no se puede evaluar igual aquella familia que vive en casa propia y no paga dividendos que aquella familia que paga dividendos, vive de allegada, no tiene casa propia, arrienda, etc.,
- Si el grupo familiar tiene más alumnos/as en el colegio, otros establecimientos, valores pagados en escolaridad, etc.,
- Si el grupo familiar tiene automóvil, aquel grupo familiar que tenga vehículo (que no sea herramienta de trabajo, ejemplo taxi).

**ARTÍCULO QUINTO:** Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el Artículo Cuarto del presente Reglamento como, además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser presentados en originales y en los casos que adjunte fotocopia, ésta deberá ser visada, por el director del establecimiento como constancia que es “copia fiel del original tenido a la vista”, solamente una vez cumplido este trámite podrán ser devueltos a sus dueños.

El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados/as. Los apoderados/as que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos de postular para el próximo año y/o período de becas. Esto, es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que pueden existir.

Los documentos mínimos que deben ser adjuntados a la solicitud de postulación son los siguientes:

1. Liquidación(es) de sueldo(s) (ingresos totales del grupo familiar, últimos tres).
2. Fotocopia de cartola (s) de AFP (último trimestre grupo familiar).
3. En caso de padres separados, éstos deben presentar certificado de pensión alimenticia y/o retención judicial si la hubiera.
4. Los propietarios de bienes raíces deben presentar certificados de avalúo y recibo de contribuciones por cada una de sus propiedades, en caso de ser arrendatario presentar contrato de arriendo.
5. En caso de que el grupo familiar posea automóvil, este se debe acreditar con una fotocopia del padrón del vehículo.

La no presentación de alguno de estos documentos será causante de una baja en su puntaje y en algunos casos quedarán fuera del proceso, puesto que los documentos entregados por el apoderado/as no permitirán hacer una evaluación objetiva de la situación socio-económica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las postulaciones serán recibidas en la secretaría del Colegio Greenland San Felipe de alumnos nuevos y alumnos antiguos en una fecha previamente comunicada.

El director del establecimiento podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en el transcurso del año escolar de alumnos que no hubiesen postulado en las fechas indicadas anteriormente. Estas solicitudes serán puestas a consideración del sostenedor, quien decidirá el destino de cada una de ellas. Se recuerda al apoderado/a que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado número



de becas, cumplido este mínimo, el sostenedor voluntariamente, de acuerdo a sus propios recursos, podrá autorizar nuevos beneficios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se calificarán todas las solicitudes recepcionadas; una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionará un listado ordenado con el puntaje de mayor a menor de cada uno de los postulantes, esta nómina reflejará la situación socioeconómica de los apoderados/as postulantes.

A base de este listado, una vez realizado el cálculo de las becas a otorgar de acuerdo a la Proyección de Ingresos presentada por el establecimiento educacional a comienzos de año en el Departamento Provincial de Educación respectivo, se otorgarán los beneficios en estricto orden del puntaje asignado a cada solicitud de beca presentada. El sostenedor determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, éstos pueden ser completos (100%), o un porcentaje de ellos; conservando lo dispuesto en el artículo 60 inciso segundo del DSE N° 755/98, es decir que al menos dos tercios de las becas otorgadas deben estar relacionado con la situación socioeconómica del alumno y su grupo familiar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Dirección de la Sociedad Educacional Greenland San Felipe, entregará personalmente a padres y apoderados/as el porcentaje de beca asignado, hasta completar el mínimo de becas requeridas por el Ministerio de Educación, de acuerdo al cálculo establecido en la normativa vigente. La Sociedad Educacional, comunicará por escrito a los padres y apoderados/as el monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar.

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez asignado el monto de beneficio de exención podrá ser apelado ante la dirección y/o encargado(a) de beca del establecimiento, en un plazo no superior a dos semanas, plazo en el cual se reevaluará el caso, no existiendo una segunda instancia de apelación.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados/as que deseen postular al beneficio de becas. En cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N° 755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, cómo además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES VARIAS**

El establecimiento educacional, deberá registrar en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido, el porcentaje de la beca otorgada a aquellos beneficiados parcialmente con una exención.